

ORD. : N° 1002/

ANT. :

1.-Carta S/N del Señor Ricardo Swett S. Representante Legal Metlife Chile Seguros de Vida S.A. de fecha 19/04/2011.

2.-Ord. D.R.V.M. (S) N° 817, de fecha 06 de Abril de 2011.

3.-Ord. N° 1215 y Ord N°1218 ambos del Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 02 de Febrero de 2011.

4.- Carpeta del Proyecto de fecha 2011.

MAT. :

"Proyecto de Acceso a Centro de Distribución Forus, Camino Melipilla N°9400, Comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Región Metropolitana"

INCL. :

Formato para presentar Carátula de CD.

Santiago,

0 5 MAYO 2011

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SEÑOR RICARDO SWETT S.  
REPRESENTANTE LEGAL METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

En relación con lo expuesto en la carta citada en el Antecedente N° 1 y considerando el pronunciamiento formulado mediante los Ord. N° 1215 y Ord N°1218 ambos del Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 02 de Febrero del 2011; al respecto informo a Usted, que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual LA METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

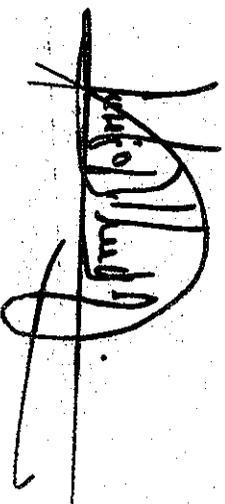
1. Será condición fundamental para dar curso a la presente autorización, considerar durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las siguientes exigencias:
  - 1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal que esta Dirección Regional designe y un representante de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisorio, antes del inicio de los trabajos pertinentes.
2. El Proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario, la modificación de la obra, de manera de satisfacer la demanda real, lo que será de cargo exclusivo de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.
3. Durante toda la ejecución de la obra METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.

5. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volumen 5 y 7, obligara a que se haga efectivo los documentos bancarios pertinentes.
6. **METILFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.** deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de de las obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
7. **La Inspección Fiscal** será ejercida por la Sra. Ana Diaz, según DVPS N° 375 de fecha 13/10/2008. Dicho Inspector Fiscal es ubicable en el fono 4496350, quién para los efectos de control de la obra, se registró y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
8. **La Dirección de Vialidad** no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las obras, siendo obligación de **METILFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.
9. **Cualquiera** modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la D.I.V.U. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivos modificaciones deberán ser enviados por la Inspección Fiscal en triplicado y firmados, a fin de que sean verificados por los profesionales de la D.I.V.U. que las obras se ejecutaron de acuerdo al proyecto aprobado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.
10. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la **Inspectora Fiscal** nominado en el numeral N° 7, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Santiago**, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1 y el ANT. N° 4 (Carpeta de Proyecto)**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la **firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un libro de **control** administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

11. **La Inspectoría Fiscal** deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**, y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el libro de inspección, motivará a la suspensión de las obras. En caso de mantenerse el incumplimiento, se procederá a hacer efectivos las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, esta **deberá ser renovada de inmediato por METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.**
12. **La Inspectoría Fiscal** consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.** y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.
13. **El Plazo** para la ejecución de las obras será de **51 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
14. Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas **La Inspectoría Fiscal** deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
  - 1.- Certificado emitido por el profesional encargado del Sistema de Control de Calidad de la Asesoría de Inspección Técnica, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
  - 2.- Certificado de "Correcta ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
  - 3.- Planos Definitivos (as built), debidamente formalizados con firma del Inspector Fiscal.
15. **La INSPECCION FISCAL** deberá remitir a ésta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, suscrito por el mismo, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando a dicho certificado los informes de respaldo precedentemente señalados y los respectivos planos (As Built) firmados también por el Inspector Fiscal. Las Boletas de Garantías a la vista de la Obra se devolverán a **solicitud del interesado** después de la fecha de emisión del Certificado antes señalado, si procede.
16. **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.** deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de emisión del presente Ordinario. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones del camino.

17. En virtud del Numeral 4.11 de la Resolución DV N° 232/02, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
18. La condición de autorización provisoria se efectuó, además, en función de que las condiciones viales de uso y de tránsito del acceso, informados en la Declaración de Tránsito para Empresas, presentado por el particular, no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.
19. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
20. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Corrección Ejecución de la Obra" establecido en la cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. N° 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

Saluda atentamente a Ud.



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana



CCL/MBM

DISTRIBUCIÓN:

- Desfinatorio
- Camino Melipilla N°9400, Comuna de Maipo.
- Señor Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Señor Jefe Provincial Vialidad Santiago D.R.V.M.
- Señor Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Subdepartamento Administración de la Folja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso Anterior N°4701978/